

Novedad Normativa

Com. A 7133 - BCRA

A través de la Com. A 7133 el BCRA realizó modificaciones a las normas para el acceso al mercado de cambios para la cancelación de servicios de capital e intereses, vinculados con las disposiciones del punto 7 de la Com. A 7106:

- 1) Establecer que se podrá acceder al mercado de cambios con una antelación de hasta 30 días corridos a la fecha de vencimiento para cancelar capital e intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, **cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de refinanciación de deuda que cumpla los términos previstos en el punto 7 de la Comunicación "A" 7106 y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones:**
 - 1.1. El monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación.
 - 1.2 El monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada.

- 2) Establecer que se podrá acceder al mercado de cambios con anterioridad a la fecha de vencimiento para cancelar intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, **cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones:**
 - 2.1. El monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje.
 - 2.2. La vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado.
 - 2.3. El monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún

momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado.

3) **Establecer en el marco de lo previsto en el punto 7 de la Comunicación "A" 7106 respecto a los vencimientos de capital programados entre el 15.10.2020 y el 31.03.2021, lo siguiente:**

3.1. **se considerará cumplimentado el esquema de refinanciación previsto** cuando el deudor acceda al mercado de cambios para cancelar capital por un monto superior al 40% del monto del capital que vencía, en la medida que el deudor registre liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 09.10.2020 por un monto igual o superior al excedente sobre el 40%, en concepto de:

a) endeudamientos financieros con el exterior.

b) emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior.

c) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.4 de las normas de "Exterior y cambios".

3.2. en el caso de títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior, emitidos a partir del 09.10.2020 con una vida promedio no inferior a dos años, y cuya entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el esquema de refinanciación postulado, se considerará cumplimentado el requisito de liquidación de moneda extranjera a los efectos del acceso al mercado de cambios para la cancelación de sus servicios de capital e intereses.

Consultá la Comunicación "A" 7133 completa, ingresando en la página del BCRA

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7133.pdf>